

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 16 DE MAYO DE 2012.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a Cayetana González Peña D. Juan José Martín López D. José M^a Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día dieciséis de mayo del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D^a M^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2012.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2012, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. Nº 9/2012. ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el 21-03-2012 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la

clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa en el procedimiento abierto, (varios criterios de adjudicación), para la concesión de la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación, bebidas y productos deportivos en varios edificios Municipales de esta villa de Torrijos.

Vista la única plica presentada, y atendiendo a los criterios de adjudicación se propone la adjudicación de dicho contrato a D. ALBERTO SAINZ-MAZA PALOMO, con DNI nº: 03.863.503-D, con domicilio a efectos de notificación en Juan Bravo, nº 25 B, de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Notificar y requerir al adjudicatario, D. ALBERTO SAINZ-MAZA PALOMO, con DNI nº: 03.863.503-D, con domicilio a efectos de notificación en C/ Juan Bravo, nº 25 B, de Torrijos, para que presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torrijos.
2. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
3. Constitución de la Garantía Definitiva de 500,00 € ya depositada en la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento.
4. El plazo para presentar la misma es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la recepción del presente requerimiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado y demás licitadores, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. MODIFICACIÓN CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE TORRIJOS.-

En relación con el expediente 4/2012 de contratación para la Gestión del Servicio Público para la concesión del Transporte Urbano de Pasajero de Torrijos, cuya adjudicación se acordó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012 a favor de la empresa AUTOCARES ÁLVAREZ HNOS, S. L., con domicilio social en Avda. del Pilar, nº 24 de Torrijos.

Vista la solicitud presentada con fecha de registro de entrada 4-05-2012 por la empresa adjudicataria.

Teniendo en cuenta que las modificaciones del contrato solicitadas no afectan a las condiciones esenciales del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Modificar con efectos desde el día 16 de mayo de 2012 el punto 8 del pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el punto 3 del pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el contrato para la Gestión del Servicio Público para la concesión del Transporte Urbano de Pasajero de Torrijos, aprobando la reducción del bono de 30 viajes por un bono de 10 viajes por razones de interés público, al no resultar operativo y tener poca aceptación entre los viajeros.

SEGUNDO: El precio del viaje por bono será el fijado en los pliegos anteriormente reseñado, adaptado al número de viaje por bono, así los precios establecidos del nuevo bono son:

- Bono de 10 viajes de pensionistas, discapacitados o pertenecer a familia numerosa 3,50 €/ Bono
- Bono de 10 viajes normal 4,50 €/ Bono

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS:

3.1. EXPTE. Nº 55/12. D. DIEGO GARCÍA RODRÍGUEZ Y D^a NATALIA BLANCO GUINDEL. LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ ROCIO DÚRCAL, Nº 8 Y 10, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. DIEGO GARCÍA RODRÍGUEZ Y D^a NATALIA BLANCO GUINDEL, con DNI: 03.901.629-R, con domicilio en Plaza Gutiérrez de Cárdenas, nº 4 – 2º, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Rocío Dúrcal , nº 8 y 10, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-05-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. DIEGO GARCÍA RODRÍGUEZ Y D^a NATALIA BLANCO GUINDEL, con domicilio en Plaza Gutiérrez de Cárdenas, nº 4 – 2º, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Rocío Dúrcal , nº 8 y 10, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 5.672,55 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.993,41 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.712,36 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 24-04-12. Debiendo procederse la devolución al sujeto pasivo, la cantidad de 33,22€ pagado de más en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 1.620,00 euros. Habiendo sido depositados 1.620,00 euros con fecha 24-04-12 por D^a NATALIA BLANCO GUINEL.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Tomás Tenorio Tenorio, D. Francisco José Díaz-Guerra Merchán y D. Dácil Peña Arellano y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D^a. Natalia Blanco Guindel, en fecha 24 de abril de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo los Arquitectos del Proyecto y Directores de la obra; D. Tomás Tenorio Tenorio, D. Francisco José Díaz-Guerra Merchán y D. Dácil Peña Arellano, el Arquitecto Técnico, D. Juan Antonio Hernández Arellano y Coordinadores de Seguridad y Salud, D. Tomás Tenorio Tenorio, D. Francisco José Díaz-Guerra Merchán y D. Dácil Peña Arellano, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

En control de contenido del proyecto aparece en el punto 5. Anejos a la memoria. 5.1. Información geotécnica. Sin embargo, se comprueba que no lo han adjuntado, por lo que no podrán comenzar los trabajos hasta aportar Estudio Geotécnico, según requerimiento realizado con fecha 27 de abril de 2012.

Presentan un informe geotécnico de los Arquitectos, con fecha 8 de mayo de 2012.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Las obras de Urbanización del Sector, oficialmente no están bien terminadas, ni recepcionadas, aunque han presentado la solicitud de recepción, por lo que pudiera suceder que para poder construir debiera avalarse al 100 % el importe de las obras de urbanización, si se considera simultánea, cuando se ha devuelto gran parte del 50 %, o no poder ocuparse la vivienda, en tanto en cuanto, no estuviesen totalmente terminadas las obras de urbanización, con todos los servicios funcionando, sobretodo alumbrado público, que parece ser que esta semana pueda quedar resuelto y con las obras de urbanización recepcionadas o en vías de recepción.

A2. Según el plano de situación y emplazamiento de la parcela o parcelas, S01, y la Memoria, debería haber definido más las parcelas a las que corresponde, y haber aportado cédula urbanística de las mismas, por deducción se entiende que son las parcelas 25 y 26 del Sector 4-A, y cuya numeración y denominación oficial de la calle es Rocío Durcal, 8 y 10, estando mal los linderos del fondo, que son las parcelas 33 y 34 en lugar de las 32 y 33, que aparecen en Memoria.

A3. La acometida de saneamiento deberá aprovecharse alguna de las existentes, para evitar el romper la calzada y se ha de colocar antes de la acometida general de saneamiento, una arqueta sifónica y registrable.

La solución adoptada, no me parece muy correcta: el patio trasero no tiene desagüe, el semisótano no tiene cota de desagüe natural por lo que debería existir una arqueta o pozo de bombeo, no existen arquetas de registro y derivación, debiéndolo hacer únicamente de las aguas limpias del garaje (-1,80 m) (racionalizar trazado, evitando el paso por zapatas). Pero al tener situado abajo un aseo, debería bombearse con una bomba de sólidos para no tener problemas. Se ha de tener en cuenta también el posible desagüe de los patios y sus largos recorridos y la pendiente.

En cuanto a las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.

A4. En la planta de garaje la estancia Disponible, de 31,06 m², no podrá ser vividera al incumplir con el 1/8 de hueco de luz y ventilación.

A5. Aunque la normativa general impone que la altura libre mínima de piso será de 2,50 metros y no excederá de 3 metros, existe una zona del comedor en el que el forjado en vez de horizontal es inclinado para darle mayor prestancia, pasando de los 3,40 de mínimo a los 4,53 metros de máximo bajo cumbrera, pero que estaría incluido dentro de la posible envolvente, por lo que se puede considerar legal.

En la sección debería venir acotado el hueco libre de paso en la puerta de garaje, que debiera ser 2,20 medido no en vertical, sino perpendicular a la rampa.

A6. Las puertas o cancelas en sus maniobras de apertura o cierre no podrá sobresalir de la alineación de fachada, invadiendo las aceras.

A7. Las placas solares al venir prevista su colocación en cubierta, debe hacerse con las de tipo integrado.

A8. El cerramiento de fachada deberá adaptarse lo más posible para cumplir con lo establecido en nuestra normativa.

A9. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; "-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas

soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONDICIONANTES URBANÍSTICOS. D

Tras verificar los archivos y expedientes municipales, se observa que existe solicitud de Recepción de la Urbanización. Lógicamente, previo a este paso se tendrá que haber finalizado

correctamente las obras y presentar la documentación que procede para este tipo de actuaciones, haciendo la pertinente visita e informe para su recepción, por estos Servicios Técnicos, y poder aprobar la recepción.

Por otro lado, tampoco existe constancia en el Convenio Urbanístico, firmado el 12 de septiembre de 2006, de la posibilidad de Urbanizar y Edificar de modo simultáneo, al no avalar la cantidad marcada para este cometido según la legislación a aplicar.

El plazo establecido para su urbanización era "... no superior a dieciocho meses desde el inicio de las obras." El plazo para el inicio de las obras según el texto del convenio; "Iniciación de las obras de urbanización: 60 días desde el otorgamiento de la Licencia de Obras correspondiente, previo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización ..."

Por todo ello y sobre la base del artículo 102 del TRLOTAU no se puede edificar hasta que no se recepcionen las obras de urbanización o se avale el porcentaje establecido en la legislación urbanística, con el "Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, que deberá figurar como condición en la licencia que autorice la edificación y urbanización simultáneas, y de incluir dicho compromiso en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban."

Se les recuerda que el plazo establecido en el Convenio para la realización de las obras de urbanización, era de dieciocho meses más los sesenta días desde el otorgamiento de la licencia, que se produjo el 14 de noviembre de 2007, por lo cuál éstas obras de urbanización debieran estar concluidas y solicitar la recepción en el menor plazo legal que proceda o entienda el Órgano de Gobierno.

Entendemos que se debiera dar traslado de esta circunstancia, tanto a la Agrupación de Interés Urbanístico, como al Solicitante de la Licencia de Obras.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, la Junta de Gobierno deberá resolver si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 12 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.

No podrá ocuparse la vivienda, en tanto no esté terminada totalmente las obras de urbanización, recepcionadas y con el alumbrado público funcionando."

3.2. CLIMATIZACIONES MARGAMA, S. L. EXENCIÓN CERRAMIENTO DE NAVE EN ANTIGUA PARCELA Nº 11, MANZANA 12, ALMACEN Y EXPOSICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE CLIMATIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, C/ TONELEROS, Nº 3, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por CLIMATIZACIONES MARGAMA, S. L., con CIF: B-45.474.251, con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos, nº 146, de Torrijos, con fecha de entrada en el Registro de este

Ayuntamiento 3-05-2012, para la exención de cerramiento de parcela de nave destinada a “almacén y exposición de material eléctrico y de climatización” sita en la antigua Parcela 11 de la Manzana 12 (C/ Toneleros, nº 3), del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Visto el Informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-05-2012, del siguiente tenor literal:

“El Plan Parcial del Sector 13, Polígono Industrial “La Atalaya”, de Torrijos, (Toledo), en su artículo 45, establece:

Cerramiento de parcela.-

1. Las parcelas deberán estar valladas en todo su perímetro. En las alineaciones a calles o espacios públicos los cerramientos de fachada deberán situarse en la alineación oficial fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales.

3. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m.

Se ha concedido exención en otros casos similares, en los que de alguna manera se ha justificado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a CLIMATIZACIONES MARGAMA, S. L., la exención cerramiento de parcela de nave destinada a “almacén y exposición de material eléctrico y de climatización” sita en la antigua Parcela 11 de la Manzana 12 (C/ Toneleros, nº 3), del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. CERTIFICACIONES DE OBRA:

4.1. CERTIFICACIÓN 02 FINAL CON CARGO AL PLAN DIRECTOR 2012, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE FASE V, ZONA PUERTA MAQUEDA, DE TORRIJOS. EMPRESA GESTAGUA, S. A.-

Vista la Certificación 02 Final, de las obras de renovación de la red de agua potable Fase V, Zona de Maqueda, de Torrijos, de la empresa GESTAGUA, S. A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación 02 Final de las obras de renovación de la red de agua potable Fase V, Zona Puerta Maqueda, de Torrijos, por importe de 226.121,88€, con cargo al Plan Director 2012, a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF: A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA:

5.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A SERRANO BELTRÁN VIVIENDAS, S.L.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por SERRANO BELTRÁN VIVIENDAS, S. L., con CIF: B-45.597.655, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gibraltar, nº 2, 1º A, de Torrijos, por importe de 1.980,00€, constituida el día 6-10-2008, en Metálico, por fianza provisional compra parcela 94-bis, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. FRANCISCO JOSÉ BERMÚDEZ MAYORAL.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. FRANCISCO JOSÉ BERMÚDEZ MAYORAL, con DNI: 3.846.670-N, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Murillo, 39, 4º A, de Torrijos, por importe de 1.386,90€, constituida el día 5-09-2007, en Metálico, por obras, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. INSTALACIÓN TERRAZA CON DE MESAS DE CAFÉ EN LA VÍA PÚBLICA:

**6.1. D. JOSÉ MARÍA BENAYAS GONZÁLEZ. “BAR LA PERLA”.
CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ,
EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JOSÉ MARÍA BENAYAS GONZÁLEZ , con D.N.I.: 03.872.867-N, representando a BAR LA PERLA, con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Cristo, nº 7, de Torrijos, para instalar 6 mesas de café en el espacio peatonal pavimentado existente frente a su local de la Plaza del Cristo, nº 7, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR LA PERLA” la instalación de 6 mesas de café en el espacio peatonal pavimentado existente frente a su local en Plaza del Cristo, nº 7, la ocupación de la vía pública, por un importe de 55,22€, que han sido abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas

para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.2. D. SEGUNDO NOMBELA RODRÍGUEZ. “BAR EL ABUELO”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. SEGUNDO NOMBELA RODRÍGUEZ, con D.N.I.: 3.790.219-A, representando a BAR EL ABUELO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Arrabal, nº 34 (Bar El Abuelo), de Torrijos, para instalar 3 mesas de café frente a su local de C/ Arrabal, nº 34, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR EL ABUELO” la instalación de 3 mesas de café frente a su local en C/ Arrabal, nº 34, pero deberá colocarlas en el bulevar central de la calle y nunca en la acera a pié de su establecimiento, ni en el carril de circulación, ni por supuesto en la zona de aparcamiento, la ocupación de la vía pública, por un importe de 27,61€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de

forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.3. D.^a LUISA AGUAYO CABEZA. “BAR ANDALUCIA”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a LUISA AGUAYO CABEZA, con D.N.I.: 28.543.137-E, representando a BAR ANDALUCIA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Jabonerías, nº 55, de Torrijos, para instalar 4 mesas de café frente a su local de C/ Jabonerías, nº 55, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR ANDALUCIA” la instalación de 4 mesas de café frente a su local en C/ Jabonerías, nº 55, en la zona de aparcamiento, diferenciada de la calzada tanto en cota como en tratamiento material, donde podrían colocarse las cuatro mesas solicitadas siempre que se dispongan vallas, barandillas u otro tipo de protección que garantice la seguridad de los usuarios, la ocupación de la vía pública, por un importe de 36,81€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

* Se ratifica la urgencia de la inclusión de los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día de la convocatoria debido al inicio de la temporada de la instalación de las terrazas y sin previa autorización no se pueden instalar.

6.4. D^a MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN RIVERA. “BAR SUIZO”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN RIVERA, con D.N.I.: 7.415.007-R, representando a BAR SUIZO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Arrabal, nº 1, Bar Suizo, de Torrijos, para instalar 3 mesas de café frente a su local de Plaza San Gil, nº 10, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR SUIZO” la instalación de 3 mesas de café frente a su local en C/ Arrabal, nº 1, puesto que están colocadas tres jardineras de fundición semiesféricas grandes, por lo que de forma inexorable debe garantizar el libre tránsito de los peatones, la ocupación de la vía pública, por un importe de 27,61€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de

mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.5 EL ASADOR DEL LORO, S. L. “BAR LA PANZA”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por EL ASADOR DEL LORO, S. L., con CIF.: B-45.555.331, representando a BAR LA PANZA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 19, de Torrijos, para instalar 13 mesas de café frente a su local de C/ Puente, nº 19, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR LA PANZA” la instalación de 13 mesas de café frente a su local en C/ Puente nº 19, la ocupación de la vía pública, por un importe de 119,63€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.6. D. JOSÉ MARÍA LÁZARO CARRASCO HERRERA. “RESTAURANTE LOS ARCOS”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JOSÉ MARÍA LÁZARO CARRASCO HERRERA, con DNI: 03.825.765-Z, representando a RESTAURANTE LOS ARCOS, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 50 (Restaurante Los Arcos), de Torrijos, para instalar 6 mesas de café frente a su local de C/ Puente, nº 50, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “RESTAURANTE LOS ARCOS” la instalación de 6 mesas de café frente a su local en Puente, nº 50, la ocupación de la vía pública, por un importe de 55,22€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma

alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.7. D^a CLAUDIA GHERASIM. “BOCATERÍA PROTEINAS”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a CLAUDIA GHERASIM, con D.N.I.: X-60.648.829-M, representando a BOCATERÍA PROTEINAS, con domicilio a efectos de notificación en C/ León, s/n, de Torrijos, para instalar 4 mesas de café frente a su local de C/ León, s/n, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar a “BOCATERIA PROTEINAS” la instalación de 4 mesas de café frente a su local en C/ León, s/n, la ocupación de la vía pública, por un importe de 36,81€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas

para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.8. D^a M^a DOLORES CALDERÓN EVANGELISTA. “CERVECERÍA LA VELETA”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a M^a DOLORES CALDERÓN EVANGELISTA, con D.N.I.: 28.899.568-E, representando a CERVECERÍA LA VELETA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 40 (Cervecería La Veleta), de Torrijos, para instalar 3 mesas de café frente a su local de C/ Puente, nº 40, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “CERVECERÍA LA VELETA” la instalación de 3 mesas de café frente a su local en C/ Puente, nº 40, la ocupación de la vía pública, por un importe de 27,61€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.9 LA CAVA HOSTELERÍA, S. L.. “BAR LA CAVA”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por LA CAVA HOSTELERÍA, S. L., con CIF: B-45.604.782, representando a BAR LA CAVA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 27 (Bar la Cava), de Torrijos, para instalar 14 mesas de café frente a su local de C/ Puente, nº 27, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR LA CAVA” la instalación de 14 mesas de café frente a su local en C/ Puente, nº 27, la ocupación de la vía pública, por un importe de 128,84€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará

el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**6.10. D. FERNANDO BAUTISTA VÁZQUEZ. “BAR LA CABAÑA”.
CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ,
EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. FERNANDO BAUTISTA VÁZQUEZ, con D.N.I.: 4.169.748-D, representando a BAR LA CABAÑA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, nº 75 (Bar La Cabaña), de Torrijos, para instalar 6 mesas de café frente a su local de C/ Murillo, nº 75, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR LA CABAÑA” la instalación de 6 mesas de café frente a su local en C/ Murillo, nº 75, la ocupación de la vía pública, por un importe de 55,22€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes

de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**6.11. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ. “BAR DON PANCHO”.
CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ,
EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I.: 3.834.223-P, representando a BAR DON PANCHO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 3, de Torrijos, para instalar 3 mesas de café frente a su local de C/ Puente, nº 3, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a “BAR DON PANCHO” la instalación de 3 mesas de café frente a su local en Puente, nº 3, la ocupación de la vía pública, por un importe de 27,61€, habiendo sido ingresados 61,35€ por D. Miguel Ángel Fernández López con fecha 16-05-2012, debe procederse a la devolución al sujeto pasivo la cantidad de 33,74€. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará

el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6.12. D^a SANDRA MILENA DÍAZ NARVÁEZ. CONCESIÓN DE LICENCIA DE QUIOSCO, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a SANDRA MILENA DÍAZ NARVÁEZ, con D.N.I.: X-4.477.735-A, con domicilio a efectos de notificación en C/ 12 de Octubre, nº 31, de Torrijos, para instalar 1 Quiosco sito en Parque Agustín González, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a SANDRA MILENA DÍAZ NARVÁEZ la instalación de 1 Quiosco en Parque Agustín González, la ocupación de la vía pública, por un importe de 185,75€, que deberán ser abonados por la interesada. Debiendo comunicar a este Ayuntamiento el lugar exacto una vez que la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica le indique el punto de acometida eléctrica.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

7. PRECIOS PÚBLICOS:

7.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, DEL RESTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DE LA GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

a) ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL, CURSO 2012/2013:

- Socios del I.M.D., empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.
- Socios del I.M.D., no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- No socios del I.M.D., empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- No socios del I.M.D., no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.

b) RESTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, CURSO 2012/2013:

- Socios del I.M.D., empadronados en Torrijos: 40,00 €/curso.
- Socios del I.M.D., no empadronados en Torrijos: 60,00 €/curso.
- No socios del I.M.D., empadronados en Torrijos: 60,00 €/curso.
- No socios del I.M.D., no empadronados en Torrijos: 100,00 €/curso.

c) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, TEMPORADA 2012/2013:

- Socios del I.M.D., empadronados en Torrijos: 20,00 €/temporada.
- Socios del I.M.D., no empadronados en Torrijos: 35,00 €/temporada.
- No socios del I.M.D., empadronados en Torrijos: 35,00 €/temporada.
- No socios del I.M.D., no empadronados en Torrijos: 50,00 €/temporada.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones sociales y de interés público, tales como el fomento de deporte, que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a los recursos del Ayuntamiento.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. BAYRA PRODUCCIONES, S. L. REDUCCIÓN PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO DEL PALACIO PEDRO I DE TORRIJOS.-

Visto el escrito presentado por Bayra Producciones, S.L., con C.I.F. B80763063 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, Calle Eraso, nº 32-4ª, en el que solicita la utilización del Auditorio del Palacio Pedro I para la representación de un espectáculo de copla, el día 27 de mayo de 2.012, así como la reducción del precio publico resultante por utilización del Auditorio.

Visto que la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales establece, en su artículo 4, que el precio público por la utilización del auditorio es de 534,00 euros al día.

Visto que el artículo 5.3 de la citada Ordenanza establece una reducción de hasta el 100 por cien del precio resultante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen.

Por lo expuesto, considerando que es de interés público la realización de la citada Jornada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a Bayra Producciones, S.L., con C.I.F. B80763063 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, Calle Eraso, nº 32-4ª, la reducción del 83,15 por cien de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, por la utilización del Auditorio para la representación de un espectáculo de copla, el día 27 de mayo de 2.012.

SEGUNDO: Expedir, a nombre la citada entidad, liquidación del precio público por la utilización del Auditorio del Palacio Pedro I, el día 27 de mayo de 2.012, por importe de 90,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAL DE TOLEDO. REDUCCIÓN PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA SALA DE AUDIOVISUALES (MULTIUSOS) DEL PALACIO PEDRO I DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud formulada por la Cámara de Comercio e Industria de Toledo (Antena Local de Torrijos-Medio Tajo), con C.I.F. Q4573001G y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Plaza de España, nº 1, de utilización de la Sala de Audiovisuales (multiusos) del Palacio Pedro I para la realización de un curso de manipulador de alimentos, el día 28 de mayo de 2.012, así como la reducción del precio publico resultante por el alquiler de dicha Sala.

Visto que la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras

dependencias municipales establece, en su artículo 4, que el precio público por el alquiler de la Sala Multiusos es de 257,00 euros al día.

Visto que el artículo 5.3 de la citada Ordenanza establece una reducción de hasta el 100 por cien del precio resultante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen.

Por lo expuesto, considerando que es de interés público la realización de la citada Jornada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a la Cámara de Comercio e Industria de Toledo (Antena Local de Torrijos-Medio Tajo), con C.I.F. Q4573001G y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Plaza de España, nº 1, la reducción del 64,98 por cien de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, por el alquiler de la Sala Multiusos del Palacio Pedro I, para la realización de un curso de manipulador de alimentos, el día 28 de mayo de 2.012.

SEGUNDO: Expedir, a nombre de la citada Cámara, liquidación del precio público por el alquiler de la Sala Multiusos, el día 28 de mayo de 2.012, por importe de 90,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

8.1. GESTAGUA, S. A. REQUERIMIENTO DE LOS PLANOS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO.-

Tras una breve exposición del asunto a tratar por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Requerir a la empresa GESTAGUA, S. A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, nº 33, Local Dcho., de Torrijos, la actualización de las redes de agua y saneamiento, tanto en papel como digital, conforme a lo establecido en el contrato suscrito con este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales y al Concejale Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.2. DENOMINACIÓN DE LA ANTIGUA CARRETERA DE FUENSALIDA A CALLE SITUADA EN CARRETERA DE FUENSALIDA (POLÍGONO VALDOLÍ), DE TORRIJOS.-

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales elaborado al respecto, de fecha 15 de mayo de 2012, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la solicitud presentada por MAXI DÍAZ, S. L. en la que se solicita Certificado Urbanístico en el que se acredite la dirección de sus instalaciones en el Polígono 5, Parcela 77 del Catastro de Rústica, paraje de El Olivar de a Medias, de la Carretera de Fuensalida, que pertenece al Ayuntamiento de Torrijos y están renombradas con una calle, la cual desconocemos su nombre y requerimos el mismo.

Analizados los antecedentes que obran en nuestro poder, cabe decir lo siguiente: En el Catastro de Rústica antiguo, figuraba como Carretera de Torrijos a Portillo, cuando en realidad se conocía por Carretera de Fuensalida, pues unía a las dos poblaciones. Una vez construida la variante de Torrijos, la parte inicial de la carretera quedó desafectada como carretera, creando una glorieta debajo del puente en su confluencia con la carretera de Novés, y a menos de 500 metros, se efectuaba la intersección desde donde arrancaba el nuevo trazado, sobre el que en la actualidad se ha ejecutado la rotonda de acceso al Polígono Industrial “La Atalaya”, y tras un nuevo enlace, sustituido por otra nueva glorieta sobre la nueva carretera de Fuensalida, que sirve de unión con la antigua y que da acceso a los Polígonos Industriales de “Valdolí” y “La Atalaya”.

La antigua Carretera de Fuensalida quedó dividida en dos tramos: el primero, desde el inicio hasta la variante, que sirve de acceso a la vía de servicio que transcurre por el lado sur, y el segundo desde la variante hasta la nueva rotonda ejecutada sobre la nueva carretera de Fuensalida, que sirve de acceso a los dos Polígonos Industriales. En Junta de Gobierno se acordó denominar a ese segundo tramo de la vía, conocida como Antigua carretera de Fuensalida, como “Calle del Cerro de la Mora”.

Deberá darse traslado del acuerdo, al Instituto Nacional de Estadística, para que proceda a dar el alta en el Padrón dentro del Distrito 2, Sección 4; al Catastro, a las distintas compañías de servicios: Correos, telefónicos (Movistar), eléctrica (Iberdrola), de gas (Gas Natural), de agua y saneamiento (Gestagua).”

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar a la Oficina de Correos de Torrijos, al Instituto Nacional de Estadística, a la Gerencia Territorial de Toledo Catastro, y a la empresa Gestagua, S. A., que la antigua carretera de Fuensalida a calle situada en carretera (Polígono Valdolí), en el Distrito 2, Sección 4, pasa a denominarse Calle DEL CERRO DE LA MORA.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Secretaría (Área de Empadronamiento), a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Municipal, y a los Concejales Delegados de Desarrollo Urbano y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,